

**ACUERDO ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO 534/2006, REFERENTE A DIVERSAS FACULTADES EJERCIDAS POR LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES DEL IMSS, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006**

**Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2016**

**TEXTO VIGENTE**

**Última reforma publicada DOF 01-03-2016**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones I, IV, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXX, XXXV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II, XIX y XX, y Séptimo Transitorio, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta presentada por el Director General, a través del Titular de la Dirección Jurídica mediante oficio 445 del 02 de diciembre de 2015, **Acuerda: Primero.-** Las y los Titulares de las Delegaciones del Instituto, ejercerán exclusivamente las facultades previstas en las fracciones XII, XV, XVII, incisos g), i), k), n) y o), XX y XXI, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los siguientes supuestos: **I.** Las facultades previstas en la fracción XII, cuando los patrones o sujetos obligados sean dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales. **II.** La facultad consignada en la fracción XV, en el caso de las multas previstas para las infracciones señaladas en las fracciones XI y XV, del artículo 304 A, de la Ley del Seguro Social. **III.** La facultad señalada en la fracción XVII, incisos i) y k), cuando la inscripción en la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio y la incorporación al Régimen Voluntario del Seguro Social, mediante el Seguro de Salud para la Familia, se soliciten en forma colectiva. **IV.** La facultad establecida en la fracción XVII, inciso g), en los casos señalados por este Consejo Técnico mediante Acuerdo 701/2002, dictado en sesión del 20 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario de la Federación el 21 de febrero de 2003. **V.** La facultad señalada en la fracción XVII, inciso n), en los casos determinados por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo 469/2005, dictado en sesión del 26 de octubre de 2005. **VI.** La facultad contemplada en la fracción XVII, inciso o), en los supuestos señalados por este Consejo Técnico mediante Acuerdo 470/2005, dictado en sesión del 26 de octubre de 2005. **VII.** Dejar sin efectos (DOF 01-03-2016). **VIII.** Las facultades contempladas en la fracción XXI, únicamente para emitir los dictámenes de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria, en todos los casos en que las Subdelegaciones ordenen y practiquen dichas investigaciones. **Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deja sin efectos el diverso 534/2006, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 29 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006. **Quinto.-** Los procedimientos iniciados hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, seguirán

tramitándose hasta su conclusión en los términos previstos del Acuerdo 534/2006, al que se hace referencia en el punto inmediato anterior”.

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- En suplencia por ausencia del Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, atento a las facultades conferidas en el Acuerdo del Director General del propio Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, el Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, **René Curiel Oscura**.- Rúbrica.

## REFORMA

**ACUERDO ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ, por medio del cual se acuerda dejar sin efectos la fracción VII, del punto primero del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, a fin de que la facultad contenida en la fracción XX, del artículo 144, del RIIMSS y en la fracción VI, del artículo 150, del mismo ordenamiento, sea ejercida por el Titular de la Delegación o de la Subdelegación que le corresponda.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 marzo de 2016

“...Acuerda: **Primero.-** Dejar sin efectos la fracción VII, del punto Primero del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 27 de enero de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero del mismo año, a fin de que la facultad contenida en la fracción XX, del artículo 144, del RIIMSS, y en la fracción VI, del artículo 150, del mismo ordenamiento, sea ejercida de manera concurrente por el Titular de la Delegación o de la Subdelegación que corresponda. **Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo se publique en el DOF. **Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario mencionado. **Cuarto.-** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deja sin efecto el diverso ACDO.AS1.HCT.270208/34.R.DIR, aprobado por este Consejo Técnico, en sesión del 27 de febrero de 2008 y publicado en el DOF el 28 de marzo de ese mismo año”.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.- El Encargado del Despacho de la Secretaría General,  
René Curiel Obscura.- Rúbrica.”